

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble Población Los Cerros ex Nuevo Amañecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor de la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ 003653 25.07.2016

SANTIAGO,

•

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 4.276, de fecha 28 de julio de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la JUNTA DE VECINOS Nº 25-C WIEWEOS CERROS, el inmueble de su dominio de una superficie de 150,00 m2 (Rol Nº 796-34), Población Los Cerros ex Nuevo Amanecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 8.106, número 10.665, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1972, a fin de ser destinado a continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
- b). El contrato de como ato, de feche como mayo de 2016, suscrito entre este Servicio y la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 17.695, γ protocolizado bajo el N° 5.740, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los
- 🥱 Servicios de Vivienda y Urbaniza 🙀 😘

CONSIDERANDO:

- La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para ser destinado a continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 26 de mayo de 2016, suscrito entre este Servicio y la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42º Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 17.695, y protocolizado bajo el N° 5.740, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble Población Los Cerros ex Nuevo Amanecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor de la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS.

CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Δ

JUNTA DE VECINOS Nº 25-C VILLA LOS CERROS

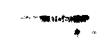
En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2016, don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno,
geógrafo PUC, en nombre y
representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Institución
autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº
61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano Nº 45, sexto piso, comuna de
Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por
la otra, doña LAURA MIREYA ROJAS GUERRA, chilena, escretaria,
n representación de la JUNTA DE VECINOS Nº 25-C VILLA LOS CERROS , Rol Único
Tributario N° 65.209.440-6, ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida La Higuera N°
3.572, de la Población Los Cerros ex Nuevo Amanecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana,
en adelante e indistintamente "el comodatario", mayores de edad, quienes acreditan su identidad
con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:
PRIMERO. El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, es dueño del inmueble
de una superficie de 150,00 m2, (Rol de Avalúo N° 796-34),
de la Población Los Cerros ex Nuevo Amanecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana, el cual
se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 8.106, número 10.665, del Registro de
Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1972.
SECURDO Dos al museum de la companya

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 4.276, de fecha 28 de julio de 2015, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar integramente el comodatario:

a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y para el desarrollo de actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.





Población Los Cerros ex Nuevo Amanecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor de la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS.

- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.
- g) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- h) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- i) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- j) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble Población Los Cerros ex Nuevo Amanecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor de la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS.

m) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de doña Laura Mireya Rojas Guerra, para representar a la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS, consta en el Certificado de Vigencia del Directorio N° 300 de fecha 31 de marzo de 2015, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Florida, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble Población Los Cerros ex Nuevo Amanecer, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en favor de la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS CERROS.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEGION METROPOLITANO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEGION METROPOLITANO

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS

GEÓGRAFO PUC

DIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO

Ministro de F



Rojas Guerra, Presidenta de la JUNTA DE VECINOS N° 25-C VILLA LOS 658

Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago (NENDA POR SERVILLA MATERIALISMONICA POR SERVILLA POR SERVILL

Dirección SERVIU Metropolitang

Subdirección Jurídica.
 Subdirección de Administración

- Departamento Gestión Inmobilia ria (María les Riv

- Departamento Judicial (Paz Yáñez

- Sección Secretaría General Ministro de Fe.

- Contraloría Interna.

- Sección Partes y Archivo.

- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).

- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martinez C.).

- Carpeta Título Nº: 253.

- Carpeta terreno N°: 4.107.

- ID N°: 4.052.



NO AFECTA PRESUPUESTO

The second of th